

MODIFICADA POR ORDENANZA N° 933

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, remitirá al Honorable Concejo Deliberante, toda acción Judicial que se inicie en contra del Municipio o que el Municipio inicie a terceros. En el término de cinco (5) días de la primera información o citación judicial.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la Comisión de Asuntos Legales del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia y la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Ejecutivo Municipal, realizarán el seguimiento, la fiscalización y auditoría del procedimiento judicial que se deba realizar ante la justicia., a tales fines la citada Comisión podrá proponer ante el Departamento Ejecutivo Municipal la designación de Peritos o profesionales especialistas en las causas en las que intervenga, ante las cuales la comuna estará representada y patrocinada exclusivamente por los profesionales indicados en el artículo 73° de la Ley N° 55, Orgánica de Municipalidades.-(*Modificado. Ordenanza N° 933*)

Artículo 3°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, remitirá en el término de diez (10) días hábiles toda la documentación referente a las causas judiciales en trámite y su estado actual.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá terminantemente prohibido cancelar honorarios y retribuciones a terceros que no tengan sentencia judicial sin la autorización previa de la Comisión Auditora creada en el artículo 2° de la presente.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE; Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal; Dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 0877.-

21/12/90.

Gladys GIMÉNEZ
Secretaria Legislativa

Rogelia MENDOZA
Presidente